

ACTOPAN
GOBIERNO DE LA GENTE
2016 - 2020

ACUSE



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONTRALORÍA INTERNA

Oficio PMA/CM/149/2020
Asunto: El que se indica

Actopan, Hidalgo, a 8 de julio de 2020.



Gilberto Santillán Roa
Tesorero Municipal
Presente

Hago referencia a las copias marcadas al suscrito de los oficios número PMA/TM/122/2020, PMA/TM/123/2020, PMA/TM/124/2020, PMA/TM/125/2020, PMA/TM/128/2020, PMA/TM/130/2020, todos de fecha 18 de junio de 2020, en los que manifiesta una posible ausencia del ingreso de recursos económicos relacionados con los formatos de ordenes de ingreso en diferentes Unidades Administrativas del Municipio; al respecto solicito a usted, remitir a esta Contraloría Interna el procedimiento de uso y control de los folios de dichas formas valoradas que llevan a cabo en la Tesorería.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

Atentamente
El Contralor Interno Municipal

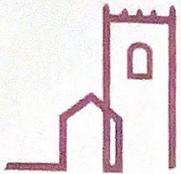

Francisco Daniel Alvarez Razo



Copias:
Héctor Olgún Cruz. - Presidente Municipal Constitucional
Minutario
FDAR/lpp



DANIELA GTR.



ACTOPAN
GOBIERNO DE LA GENTE
2016 - 2020

ACUSE



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONTRALORIA INTERNA

Oficio PMA/CM/153/2020
Asunto: El que se indica

Actopan, Hidalgo, a 9 de julio de 2020.

Gilberto Santillán Roa
Tesorero Municipal
Presente

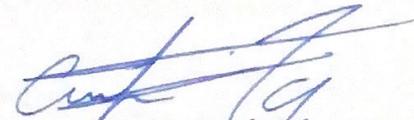
At'n. Jaime Giovanni Zaldívar Álvarez
Encargado del Departamento de Informática

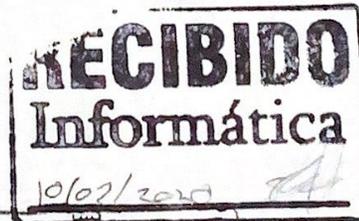
Derivado de la reunión virtual celebrada el día de ayer 09 de julio de 2020, con personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y parte del Comité de Transición de la Administración saliente del Municipio, con el objetivo de conocer los comentarios del grupo revisor de la ASEH en la primera entrega de información, como es de su conocimiento respecto al formato **PERF2020_LYV_11 Inventario de bienes Intangibles**, sólo se reportaron dos Sistemas de Software (informáticos) que se utilizan en el Municipio, por lo que solicito a usted para la Segunda Entrega, revisar si existen otros sistemas que sean utilizados en las diferentes Unidades Administrativas y requisitar los formatos con la información requerida.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 Fracción V, 14, 22, 23 y 31 de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado de Hidalgo.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

Atentamente
El Contralor Interno Municipal


Francisco Daniel Álvarez Razo



Copias:
Héctor Olguín Cruz - Presidente Municipal Constitucional
Minutario
FDRA/lpp

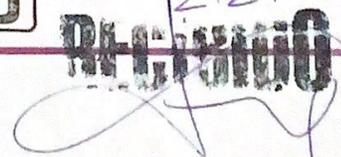
10 JUL 2020

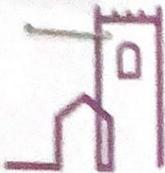
PRESIDENCIA MUNICIPAL

TESORERIA MUNICIPAL

10 JUL 2020

2.21





ACTOPAN
GOBIERNO DE LA GENTE
2016 - 2020



2016 - 2020
03/08/2020
11:56 a.m.

Lic. Manuel Arturo Guzmán Iglesias
Titular del Registro del Estado Familiar
Presente

Presidencia Municipal de Actopan
Contraloría Interna Municipal
Oficio número: PMA-CM/180/2020
Asunto: Documentación Archivística
Actopan, Hidalgo, a 31 de julio de 2020

En atención al oficio No. PMA-SGM-DAM/159/2020, signado por la titular de la Dirección de Archivo, y en seguimiento al oficio No. PMA/00111/2020 y PMA/CM/113/2020, solicito a usted **que en un término que no exceda de 3 días hábiles**, entregue a la Dirección de Archivo, la información archivística solicitada, (alineación de funciones, cuadro general de clasificación, catálogo de disposición documental, inventarios documentales y resumen de expedientes) correspondientes a los años 2016, 2017, 2018 y 2019, misma que es de importancia para el proceso de entrega-recepción final e intermedia, marcando copia de su cumplimiento a esta Contraloría, y en caso de no contar con dicha información, deberá informar en el mismo término a esta autoridad, el motivo por el cual no cuenta con esa información y documentación solicitada, situación que deberá estar debidamente justificada.

No imito mencionar que, al incumplir con sus responsabilidades, podrá incurrir en faltas administrativas graves, e incluso el proporcionar información falsa, lo hace acreedor a sanciones de tipo penal, lo que conllevaría al inicio de los respectivos procedimientos.

Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos: 51 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 116,117 y 119 de la Ley General de Archivo; y 313 del Código Penal para el Estado de Hidalgo, mismos que me permito citar, para mayor referencia:

Ley General de Responsabilidades Administrativas:

... " Artículo 51. Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión" ...

...
Artículo 63. Cometerá desacato el servidor público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta"



Ley General de Archivo

... "Artículo 116. Se consideran infracciones a la presente Ley, las siguientes:

II. Impedir u obstaculizar la consulta de documentos de los archivos sin causa justificada;

III. Actuar con dolo o negligencia en la ejecución de medidas de índole técnica, administrativa, ambiental o tecnológica, para la conservación de los archivos;

...

IV. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima conforme a las facultades correspondientes, y de manera indebida, documentos de archivo de los sujetos obligados;

V. Omisión de la entrega de algún documento de archivo bajo la custodia de una persona al separarse de un empleo, cargo o comisión;

VI. No publicar el catálogo de disposición documental, el dictamen y el acta de baja documental autorizados por el Archivo General o, en su caso, las entidades especializadas en materia de archivos a nivel local, así como el acta que se levante en caso de documentación siniestrada en los portales electrónicos, y

VII. Cualquiera otra acción u omisión que contravenga lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables que de ellos deriven."

Artículo 117. Las infracciones administrativas a que se refiere este título o cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley, cometidas por servidores públicos, serán sancionadas ante la autoridad competente en términos de la ley aplicable en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, según corresponda.

...

Artículo 119. Las sanciones administrativas señaladas en esta Ley son aplicables sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal de quienes incurran en ellas.

En caso de que existan hechos que pudieran ser constitutivos de algún delito, las autoridades estarán obligadas a realizar la denuncia ante el Ministerio Público correspondiente, coadyuvando en la investigación y aportando todos los elementos probatorios con los que cuente."

Código Penal para el Estado de Hidalgo

..." Artículo 313.- Al que, teniendo la obligación legal de conducirse con verdad en un acto ante autoridad o ante fedatario público, lo haga falsamente u ocultando la verdad, se le impondrá de tres meses a dos años de prisión y multa de 5 a 50 días"

Atentamente
El Contralor Interno



Francisco Daniel Álvarez Razo 2016 - 2020

C.C. P. Presidente Municipal Constitucional. - Presente.
Secretario General Municipal. - Presente
Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial. - Presente
Dirección de Archivo. - Para Seguimiento
Minutario.